CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 28 de febrero de 2023, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria Genera[redacted] chilena, [redacted], cédula de identidad [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante **"la Corporación"**; y, por la otra, doña [redacted], [redacted] con mención en [redacted] con posgrado en Gestión Editorial y Producción de Libros Experimentales, cédula de identidad [redacted] domiciliada en calle [redacted], comuna de [redacted] Región Metropolitana, en adelante **"la Prestadora"**, quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a doña [redacted], quien acepta, la prestación de servicios consistente en desempeñarse como profesora del Taller de Lectura de Adulto Mayor que se realizará en las dependencias de *La Casa de la Cultura de San Miguel*, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, específicamente en *"Sala Olga Cáceres"*.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

I. Taller de Lectura de Adulto Mayor.

Dirigido a	Público adulto mayor de 60 años de edad.
Fecha inicio	14 de marzo de 2023.
Fecha término	27 de junio de 2023.
Horario	Días martes de 10:00 a 11:30 horas.
Lugar	*La Casa de la Cultura de San Miguel*, ubicada en Llano Subercaseaux N° 3519, específicamente en *"Sala Olga Cáceres"*.
Pago mensual	$150.000 brutos contra boleta de honorarios.
Observación	En caso de que el taller no llene el cupo mínimo de 10 alumnos, el mismo se cancelará.

II. Programa:

El presente programa se estructura desde un taller de lectura enfocado en adultas y adultos mayores, con el fin de propiciar un encuentro social – pedagógico en el que se fomente la lectura mediante actividades reflexivas y literarias, para enriquecer la literatura como una experiencia personal, subjetiva y de goce.

A. Ejecución temporal.

El taller de lectura se llevará a cabo durante los días martes de 10:00 a 11:30 horas, a contar del día 14 de marzo de 2023 hasta el día 27 de junio de 2023.

B. Didáctica taller de lectura.

El taller está previsto que se lleve a cabo durante el primer semestre del año en curso, por consiguiente, la prestadora trabajará bajo dos ejes principales:

1. Familiarización con la lectura.

En primera instancia, se busca visibilizar hábitos de lectura que presentan las y los participantes mediante ejercicios literarios con el fin de interiorizar lecturas auténticas y cotidianas. Dicho con otras palabras, se trabajarán textos que se emplean en situaciones

reales de uso, por ejemplo: canciones, afiches, cartas, avisos, entre otros; los cuales motivarán ejercicios de imaginación y creatividad para reinventar la lectura que nos rodea cotidianamente.

1.1. Guía de la actividad.

Clase	Materiales	Actividad
Las canciones de mi vida	- Letras de canciones elegidas previamente por las y los participantes (impresas). - Tijeras. - Pegamento en barra. - Hojas blancas.	*Inicio*: En primera instancia se propicia un ejercicio de relajación. Se procede al círculo grupal, en el cual se activarán recuerdos previos. A continuación, se plantearán las siguientes preguntas: ¿Cuándo fue la primera vez que la escucharon? ¿Qué época del año era? ¿Tiene algún aroma la canción? ¿Por qué eligieron la presente canción? ¿Qué sienten cuando la oyen? *Desarrollo*: Las y los participantes al ir inmergiendo en la letra, se les pedirá destacar las frases que les sean significativas para luego recortarlas y reordenarlas en la hoja en blanco para crear un poema nuevo a raíz de la letra escogida. *Cierre*: Se compartirán los poemas de las y los participantes con el grupo, abriendo el dialogo sobre sus procesos creativos.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Propuesta de lectura.

El segundo eje del taller consiste en abordar el libro *"Los trenes se van al purgatorio"*, de Hernán Rivera Letelier (sujeto a modificaciones), con el fin de estimular la lectura crítica mediante ejercicios artísticos – literarios y teatrales para fomentar la literatura como una

experiencia individual y placentera. Es decir, mediante lectura grupal, se reflexionará a través de actividades que desarrollen distintas hipótesis de lectura sostenida por la obra misma, con el objeto de que cada participante lea, en relación a su propia experiencia, otorgándole un sentido multívoco al texto en cuestión.

2.1. Guía de la actividad.

Clase	Materiales	Actividad
Presentación del libro	- Libro físico por participante. - Hojas blancas. - Lápices varios.	*Inicio*: En primera instancia se propicia un ejercicio de relajación. Se procederá a formar un círculo grupal, en el cual se activarán los recuerdos previos de las y los participantes, formulándose las siguientes interrogantes: ¿Han leído alguna novela? ¿Han escuchado sobre el libro *"Los trenes se van al purgatorio"*? ¿Qué se imaginan con el título? *Desarrollo*: Se presentarán portadas del libro *"Los trenes se van al purgatorio"*, realizándose las siguientes preguntas: ¿Qué creen que simbolizan los trenes? ¿Por qué van al purgatorio? Se les pedirá (en cinco ocasiones), que abran el libro en una página al azar, que lean 30 segundos y cierren el libro. Con las cinco premisas del libro, deberán dibujar acerca de lo que creen se trata la obra. *Cierre*: Se expondrán los resultados, contando qué alcanzaron a leer y el argumento de sus dibujos.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

C. Materiales e insumos.

1. De cargo de la prestadora:

La cantidad de materiales está pensada en 15 personas, el máximo de participantes por taller. A continuación, se exponen los materiales a utilizar:

- Copias para cada participante del libro *"Los trenes se van al purgatorio"*, de Hernán Rivera Letelier.
- Cuadernos de 70 páginas para cada participante (este se empleará a modo de bitácora).
- Tres resmas de papel.
- Cinco blocks de $^1/_4$.
- Treinta pliegos de papel kraft.
- Siete cajas de lápices cera.
- Seis cajas de lápices scripto.
- Seis cajas de témperas.
- Pinceles.
- Tijeras.
- Pegamento en barra.

Los siguientes materiales están sujetos a disposición de la prestadora, sin embargo, se mencionan de todas formas en pos de convocar un espacio lector íntimo y fraternal, por lo que compartir algo para beber y/o comer, es una manera de llevarlo a cabo.

- Vasos de plumavit o tazas (en ambas opciones, la prestadora se compromete a que se dejarán debidamente lavadas).
- Cucharas.
- Una caja de té.
- Un tarro de café.
- Un kilo de azúcar.
- Un endulzante.
- Una bandeja.
- Servilletas.
- Galletas.

Se deja constancia que los insumos y materiales previamente anotados, serán proporcionados por la prestadora, siendo de su exclusivo cargo, por consiguiente, la Corporación no es responsable de proveerlos. Asimismo, se hace presente que, en caso

de faltar algún insumo o material, no se suspenderá ni se cancelará la realización de las sesiones del taller por parte de la prestadora.

2. De cargo de la Corporación:

La Corporación deberá proveer los siguientes materiales:

- Dos cajas de lápices mina.
- Una caja de gomas de borrar.
- Una caja de lápices pasta negro o azul.
- Una caja de destacadores.

Se deja constancia que en caso de que falte algún insumo o material requerido por la prestadora, no se verá afectada la realización de las sesiones del taller.

La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso a la Prestadora con una antelación de 24 horas a la fecha indicada en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación a la Prestadora.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

TERCERA: La Corporación pagará mensualmente la suma de **$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos)** brutos contra boleta de honorarios.

Se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo de la Prestadora.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

- [redacted]
- N° [redacted]
- [redacted]
- Cédula de identidad [redacted]
- Correo electrónico [redacted]

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que la Prestadora cumpla con lo dispuesto en las cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde al **Presupuesto de Talleres año 2023.**

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Prestadora para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [redacted] deberá emitir dentro del quinto día hábil después de la ejecución mensual de la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel.

SEXTA: La prestación deberá cumplirse en la forma y plazos establecidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [redacted] correspondera a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Prestadora declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago mensual por los servicios contratados.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

OCTAVA: Doña [redacted] adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

a) Cumplir con el horario de la prestación acordada establecida en el presente contrato.
b) Contar con los equipos, implementos, materiales e insumos necesarios para la prestación de servicios a realizarse en las fechas, horario y lugar, detallados en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento.
c) Utilizar las dependencias facilitadas por la Corporación exclusivamente para los servicios establecidos en este instrumento, debiendo velar por la integridad y limpieza de estas.
d) Entregar el recinto facilitado por la Corporación en perfectas condiciones, limpio y sin artefactos, materiales, muebles, insumos y/o equipos utilizados en la prestación de los servicios.

NOVENA: Doña [redacted] por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** para realizar el registro de imágenes

digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Prestadora en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Prestadora de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA.** La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de la Prestadora individualizada como doña [redacted] se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por doña [redacted] de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre doña [redacted] y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [redacted] y sus dependientes con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que la Prestadora pueda sostener con el personal a su cargo. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña [redacted] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número [redacted] de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Prestadora.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DIRECCIÓN JURÍDICA

[redacted]

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]

PRESTADORA

CCG/CHR/NDF/ile